



## **RESOLUCION No. 828 DE 2023**

“Por la cual se da cumplimiento al artículo 5 del Acuerdo Laboral 2022, celebrado entre la Gobernación de Bolívar y las organizaciones sindicales SINTRENAL BOLÍVAR, ANTHOC BOLÍVAR, SINTRAOFIPUBOL, SINTRAEMDEGBOL, SINTRAEDUBOL, SINTIES SUB – DIRECTIVA TURBACO-BOLIVAR, SINDEBOLIVAR,” SUDEB, SINCOEST y SINTRAEPCOL para la vigencia 2022”

### **EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales, y

### **CONSIDERANDO**

Que en la Gobernación de Bolívar existen varias asociaciones sindicales, constituidas en ejercicio de los derechos fundamentales consagrados en los artículos 38 y 39 de la Constitución Política.

Que el artículo 16 del Decreto 160 de 2014, ordena a las entidades públicas incluir dentro de sus Planes Institucionales de Capacitación la realización de programas y talleres dirigidos a impartir formación a los servidores públicos en materia de negociación colectiva.

Que la Corte Constitucional mediante Sentencia C-009 de 1994, respecto a la Convención Colectiva señalo que, las normas de la convención no pueden tornarse indefinidas por cuanto ellas requieren adaptarse a las necesidades cambiantes de las relaciones laborales, aunque deben respetarse los derechos adquiridos por los trabajadores en dicha convención. El respeto de los derechos adquiridos por los trabajadores mediante una convención, no se opone a la vigencia temporal de la misma, cuando las partes o una de ellas no hubiere hecho manifestación escrita de su expresa voluntad de darla por terminada, a través de su denuncia en cuyo caso los derechos adquiridos por los trabajadores quedan incólumes.

Que en virtud de lo expuesto, tenemos que la negociación colectiva se concreta en la posibilidad legal que tienen las organizaciones sindicales de empleados públicos y las entidades públicas de negociar las condiciones de empleo para el bienestar y desarrollo, así como la concertación voluntaria de las condiciones de trabajo, lo cual, se materializó en la Gobernación de Bolívar con la firma del Acuerdo Laboral 2022, adoptado mediante la Resolución No. 465 del 23 de mayo de 2022.

Que en el artículo 5 del Acuerdo Laboral 2022, celebrado con las Organizaciones Sindicales SINTRENAL BOLÍVAR, ANTHOC BOLÍVAR, SINTRAOFIPUBOL, SINTRAEMDEGBOL, SINTRAEDUBOL, SINTIES SUB – DIRECTIVA TURBACO-BOLIVAR, SINDEBOLIVAR,” SUDEB, SINCOEST y SINTRAEPCOL, se pactó el reconocimiento de un apoyo económico, previo acatamiento de los principios del presupuesto público y entendiendo la importancia de los sindicatos en el fortalecimiento de la democracia, para la vigencia 2022.

Que este apoyo se reconoció por una sola vez para la vigencia 2022, a los sindicatos SINTRENAL BOLÍVAR, ANTHOC BOLÍVAR, SINTRAOFIPUBOL, SINTRAEMDEGBOL, SINTRAEDUBOL, SINTIES SUB – DIRECTIVA TURBACO-BOLIVAR, SINDEBOLIVAR, SUDEB, SINCOEST y SINTRAEPCOL; el cual será equivalente a 15 SMLMV, 20 SMLMV o 25 SMLMV, atendiendo a la participación del número de empleados de la Gobernación de Bolívar en cada uno de los sindicatos.

Que se condicionará el uso del apoyo económico a legitimar necesidades para desarrollar y aplicar principios o derechos constitucionales y al cumplimiento de los fines propios del Estado Social de Derecho y en especial a la atención de los deberes impuestos al Ente Gubernamental por el artículo 16 del Decreto 160 de 2014.

Que la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 824, vigencia 2023 Rubro: Bonificación Derechos Sindicales Código 2.1.1.01.03.020-0028, por valor de \$250.000.000,00, dando cumplimiento al Acuerdo Laboral 2022, para amparar el beneficio de lo acordado.

Que de acuerdo con el Decreto Nacional 160 de 2014, la autoridad pública competente, en este caso la Gobernación de Bolívar, debe expedir los actos administrativos mediante los cuales se dé cumplimiento a lo acordado.

Que en mérito de lo anterior,



## RESOLUCION No. 828 DE 2023

“Por la cual se da cumplimiento al artículo 5 del Acuerdo Laboral 2022, celebrado entre la Gobernación de Bolívar y las organizaciones sindicales SINTRENAL BOLÍVAR, ANTHOC BOLÍVAR, SINTRAOFIPUBOL, SINTRAEMDEGBOL, SINTRAEDUBOL, SINTIES SUB – DIRECTIVA TURBACO-BOLIVAR, SINDEBOLIVAR,” SUDEB, SINCOEST y SINTRAEPCOL para la vigencia 2022”

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconózcase y ordenase el pago a las Organizaciones Sindicales SINTRENAL BOLÍVAR, ANTHOC BOLÍVAR, SINTRAOFIPUBOL, SINTRAEMDEGBOL, SINTRAEDUBOL, SINTIES SUB – DIRECTIVA TURBACO-BOLIVAR, SINDEBOLIVAR,” SUDEB, SINCOEST y SINTRAEPCOL, del apoyo económico de que trata el artículo 5 del Acuerdo Laboral 2022, de acuerdo con lo expresado en la parte motiva de esta Resolución, así:

- Sindicatos que dentro de sus afiliados cuentan con un número de 20 a 30 empleados de la Gobernación de Bolívar:

SINDICATO	VALOR 15 SMLMV
SINCOEST	\$15.000.000

- Sindicatos que dentro de sus afiliados cuentan con un número de 31 a 50 empleados de la Gobernación de Bolívar:

SINDICATO	VALOR 20 SMLMV
SINTRAEPCOL	\$20.000.000

- Sindicatos que dentro de sus afiliados cuentan con un número de 51 o más empleados de la Gobernación de Bolívar:

SINDICATO	VALOR 25 SMLMV
SINTRENAL BOLIVAR	\$25.000.000
ANTHOC-BOLIVAR	\$25.000.000
SINTRAOFIPUBOL	\$25.000.000
SINTRAEMDEGBOL	\$25.000.000
SINTRAEDUBOL	\$25.000.000
SINTIES	\$25.000.000
SUDEB	\$25.000.000
SINDEBOLIVAR	\$25.000.000

**ARTICULO SEGUNDO:** El pago de la suma reconocida en el Artículo Primero de esta Resolución se efectuará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 824, vigencia 2023 Rubro: Bonificación Derechos Sindicales Código 2.1.1.01.03.020-0028, por valor de \$250.000.000,00, dando cumplimiento al Acuerdo Laboral 2022.

**ARTICULO TERCERO:** Por la Secretaría de Hacienda, Direcciones de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, se adelantarán todas las actuaciones necesarias para la realización del pago ordenado en la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO:** Por conducto de la Dirección de Función Pública se verificará la inversión que los sindicatos realicen de los recursos, para lo cual las Organizaciones deberán presentar el Plan de Gastos y los soportes de su ejecución.

**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los doce (12) días del mes de Julio de 2023

**SANDRA PAOLA SCHMALBALCH PEREZ**  
Gobernador de Bolívar